

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2811 Orden de 14 de mayo de 2024 por la que se implantan nuevas enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Molina de Segura, Murcia y San Javier.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 749 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en sus artículos 59 a 62, las enseñanzas de idiomas de régimen especial. En su artículo 60.1 se establece que "las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles intermedio y avanzado a las que se refiere el artículo anterior serán impartidas en las escuelas oficiales de idiomas. Las Administraciones educativas regularán los requisitos que hayan de cumplir las escuelas oficiales de idiomas, relativos a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares".

El Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

La creciente demanda de idiomas hace necesaria la implantación de nuevas enseñanzas en aquellos municipios en que, por su situación geográfica y sector laboral estratégico, sea un factor imprescindible la adquisición de competencia lingüística en lenguas extranjeras.

Atendiendo a la solicitud realizada por las escuelas de Murcia, Molina de Segura y San Javier, y de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, la presente Orden va a permitir la implantación del idioma alemán en la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura, del idioma japonés en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia y la especialidad de español para extranjeros en la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa en los centros a la demanda existente.

Del referido informe técnico del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, se desprende que existe una necesidad y una demanda con una justificación pedagógica de la nueva oferta de especialidades.

Consta en el expediente propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del Servicio de Centros.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 14), y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.** Implantar el idioma Alemán en la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura, código 30019301, el idioma Japonés en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia, código 30009757, y la especialidad de Español para Extranjeros en la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, código 30019313, en los términos que se indican en el Anexo.

**Segundo.** La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su contenido será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efecto desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



**ANEXO**

<b>ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>ENSEÑANZA IMPLANTADA</b>	<b>NIVEL</b>
Molina de Segura	30019301	Alemán	Básico A1
			Básico A2
			Intermedio B1
			Intermedio B2
			Avanzado C1
			Avanzado C2
Murcia	30009757	Japonés	Básico A1
			Básico A2
			Intermedio B1
			Intermedio B2
			Avanzado C1
			Avanzado C2
San Javier	30019313	Español para Extranjeros	Básico A1
			Básico A2
			Intermedio B1
			Intermedio B2
			Avanzado C1
			Avanzado C2